



**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 145-2022-GAF-MPI**

Ilo, 28 de junio de 2022

**VISTOS:**

EL OFICIO MULTIPLE N° 012-2022-MTC/02, INFORME N° 032-2022-AI-SGTSV-GDUAMPI, INFORME N° 432-2022-SGTSV-GDUAMPI, MEMORÁNDUM N° 450-2022-GDUAMPI, INFORME N° 145-2022-GAF-MPI, MEMORÁNDUM N° 248-2022-A-MPI, INFORME N° 182-2022-SGC-GAF-MPI; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa de los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 012-2022-MTC/02, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones invita a participar del encuentro Macro Regional de Actores de Transporte de Sur del País, realizado el día 18 y 19 de mayo en la ciudad de Arequipa;

Que, mediante Memorándum N° 450-2022-GDUAMPI, la Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental hace llegar el Informe N° 432-2022-SGTSV-GDUAMPI E Informe N° 032-2022-AI-SGRSV-GDUAMPI, mediante el cual la Sra. ANGELA AURORA MAMANI CALIZAYA señala que ha participado en el "I ENCUENTRO MACRO REGIONAL DEL SUR DE ACTORES DEL TRANSPORTE TERRESTRE", y solicita REEMBOLSO de viáticos por Comisión de Servicios, realizado a la ciudad de Arequipa, los días 18 y 19 de mayo de 2022;

Que, mediante Memorándum N° 248-2022-A-MPI, el titular del Pliego, autoriza el viaje de comisión de servicios a la ciudad de Arequipa, así como se autoriza dar trámite de reembolso de viáticos presentado por la Angela Aurora Mamani Calizaya, quien labora en el Área Instructora de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial;

Que, la Sub Gerencia de Contabilidad, con Informe N° 182-2022-SGC-GAF-MPI, luego de haber revisado el expediente del Arq. Alfredo Castro Peñafoza, señala que se encuentra conforme a lo estipulado en nuestras directrices internas, sugiriendo la aprobación mediante resolución administrativa;

Que, en aplicación de lo establecido en el Artículo 2 (Documentos del Gasto Devengado) de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 "DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS A LA DIRECTIVA DE TESORERÍA APROBADA POR LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 002-2007-EF/77.15 Y SUS MODIFICATORIAS", que a la letra dice: "Para efectos de la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el Artículo 8 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, también se considera lo siguiente:

- a) Las facturas y los recibos de honorarios emitidos a través del Sistema de Emisión Electrónica, a que se contraen las Resoluciones de Superintendencia N°s. 188-2010-SUNAT y 182-2008-SUNAT, respectivamente.
- b) Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión.

Que, de conformidad al Artículo 47° (Reembolso de Gastos Administrativos) de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "SÓLO PROCEDE EL REEMBOLSO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS CUANDO UNA LEY EXPRESAMENTE LO AUTORIZA. SON GASTOS ADMINISTRATIVOS AQUELLOS OCASIONADOS POR ACTUACIONES ESPECÍFICAS SOLICITADOS POR EL ADMINISTRADO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO. SE SOLICITA UNA VEZ INICIADO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y ES DE CARGO DEL ADMINISTRADO QUE HAYA SOLICITADO LA ACTUACIÓN O DE TODOS LOS ADMINISTRADOS, SI EL ASUNTO FUERA DE INTERÉS COMÚN; TENIENDO DERECHO A CONSTATAR Y, EN SU CASO, A OBSERVAR, EL SUSTENTO DE LOS GASTOS A REEMBOLSAR"; en ese sentido, el reembolso solicitado es por viaje de comisión de Gestiones inherente a las funciones de los interesados;

Estando a las facultades conferidas con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y normativa aplicable vigente.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR**, en la calidad de Reembolso de Viáticos a favor de la Sra. **ANGELA AURORA MAMANI CALIZAYA** – Area Instructora de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, la suma de **S/. 551.00** (QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 00/100 SOLES), por viaje de comisión de servicios a la ciudad de Arequipa, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

El gasto especificado, será con cargo a la siguiente Afectación Presupuestal:

Métra SIAF	: 0013	Fiscalización al Servicio de Transporte de Personas		
Fle. Fto.	: 08-7	Otros Impuestos Municipales		
Clasificador de Gasto	: 23.21.21	Pasajes y Gastos de Transporte	S/.	60.00
	: 23.21.22	Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicios	S/.	491.00
			<b>S/.</b>	<b>551.00</b>

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería, el cumplimiento de la presente Resolución, así como a la Sub Gerencia de Informática la publicación de la presente en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ilo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.**

**DISTRIBUCIÓN:**

- S. G. TESORERÍA (Se adjunta Expediente Principal)
- S. G. CONTABILIDAD
- S. G. INFORMÁTICA

cc. Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

CPC LUCIO RODRIGUEZ MAMANI  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA